

1. DEFINICION DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

El Punto de Encuentro Familiar es un lugar neutral, donde se produce el encuentro de los miembros de las familias, en las que el ejercicio de un derecho de visitas está interrumpido o es conflictivo, atendido por profesionales, facilitando la relación materno/paterno-filial y garantizando la seguridad y el bienestar del menor.

2. OBJETIVOS GENERALES

2.1.- Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.

2.2.- Preparar a los padres / madres para que consigan autonomía y puedan mantener las relaciones con sus hijos / as sin depender de este servicio.

2.3.- Prestar los servicios asistenciales adecuados para que las partes superen psíquicamente el proceso de separación.

3. METODOLOGÍA

3.1. VALORACIÓN DEL SISTEMA FAMILIAR, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE VISITAS

Se realizan entrevistas, individuales o conjuntas, con los miembros de la familia que lo deseen, en las que se cumplimenta una ficha con los datos identificativos del padre/madre e hijos/as. Se elabora el genograma, explorando áreas como: la estructura y funcionamiento general de la familia, situación económico-laboral, apoyo social y estrés, salud física y psíquica de padres / madres e hijos / as, aspectos educativos así como aspectos generales y específicos del régimen de visitas.

**3.2. ACUERDO SOBRE CUESTIONES
CONCRETAS
RELATIVAS A LAS VISITAS**

El Punto de Encuentro Familiar brinda también la posibilidad de mediar acuerdos, referentes a cuestiones concretas del régimen de visitas. Este punto hace referencia, ha todos aquellos aspectos circunstanciales que giran en torno a la visita.

Son estos puntos los que normalmente y debido a la escasa y problemática comunicación entre los progenitores, quedan sin aclarar, complicando más la situación y agravando sus consecuencias.

En referencia a estas circunstancias, debemos resaltar, que este programa está inserto en otro más global que es la atención integral y pluridisciplinar de familias en crisis, dentro del cual es pieza clave el equipo de mediación familiar.

**3.3. APOYO EN EL CUMPLIMIENTO
DEL
RÉGIMEN DE VISITAS**

En base, a su dificultad o riesgo y a la resolución judicial se realizará de dos formas diferentes:

- Entrega y Recogida del menor
- Apoyo en las Visitas Tuteladas

3.4. ORIENTACIÓN A LA COOPARENTALIDA

Se pueden realizar intervenciones con el objetivo de eliminar obstáculos y actitudes negativas hacia el logro del establecimiento de la relación paterno/materno-filial y el ejercicio de la cooparentalidad entre ambos progenitores.

Para ello se tiene en cuenta la información recogida en la valoración inicial de la familia, la observación realizada por los profesionales durante el apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, y las manifestaciones hechas por los padres y el/la niño/a.

3.5. ELABORACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN

Todas las actividades quedan debidamente documentadas para su posterior evaluación y con la finalidad de dejar constancia de la intervención profesional a la administración que lo requiera. La documentación a cumplimentar es la siguiente:

- Ficha de identificación.
- Ficha de derivación.
- Informe de valoración inicial del sistema familiar.
- Ficha de seguimiento del cumplimiento del régimen de visita.
- Plan de intervención individual y familiar.
- Informe de seguimiento.
- Informe final.

4. LA COORDINACION EN LA INTERVENCION

A la hora de describir las relaciones del Punto de Encuentro Familiar, es de especial interés distinguir cuatro fases en la intervención del Punto de Encuentro Familiar que tienen que ver con la coordinación.

- Derivación
- La evaluación continua
- La finalización
- El seguimiento de la intervención.

4.1 DERIVACIÓN

La derivación de los casos se hará desde el equipo técnico adscritos al juzgado de familia, desde los servicios sociales de base, desde los servicios de protección del menor, desde los servicios de atención a la mujer, así como desde los servicios de asistencia de las asociaciones de separados.

4.2. EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación continua se mantiene durante todo el proceso, con una intercomunicación fluida, abierta a cualquier consulta o aspecto de interés informativo con el juzgado o agente derivante sobre el desarrollo de las visitas, reflejados en informes periódicos.

4.3 . ACUERDO DE FINALIZACIÓN

El acuerdo de finalización de la intervención del Punto de Encuentro Familiar en las visitas es emitido por el juez de familia que acordó su derivación, realizándolo por propia iniciativa o a petición conjunta de ambos progenitores, a propuesta de los profesionales del Punto de Encuentro Familiar o bien a propuesta del equipo técnico del juzgado o servicio asistencial que derivó el caso.

4.4. FASE DE SEGUIMIENTO

Tras la finalización, desde el programa se lleva a cabo una fase de seguimiento, donde periódicamente se hacen revisiones de cada caso valorando la situación en la que se encuentra dependiendo de los objetivos marcados durante el proceso. La periodicidad de las revisiones será: seis meses, posterior a la finalización y así sucesivamente.

5. RED DE COORDINACIÓN

CON LAS ENTIDADES DERIVANTES

Juzgados, Diputación, Servicios Sociales de base en general, y otras, mediante protocolos de derivación, seguimiento y finalización.

CON AGENTES QUE ESTAN INTERVINIENDO

- Servicios Sociales Comunitarios (*específicos*)
- Servicios Sociales de Base (*inespecíficos*)

Coordinación sobre todos aquellos menores que:

- por sus circunstancias están siendo valorados
- menores que están bajo la tutela de los servicios comunitarios y hacen uso del Punto de Encuentro Familiar para mantener la relación con los progenitores (menores que están en el programa de Acogimiento Familiar o menores en Acogimiento Residencial).

El Punto de Encuentro Familiar mantiene una coordinación con el departamento de Asuntos Sociales de Base de ámbito local, con el objetivo de establecer un sistema de colaboración para los casos de menores que están siendo atendidos en el programa de Intervención Familiar o están en proceso de valoración. Esta coordinación permitiría realizar líneas de intervención conjunta entre diferentes entidades.

CON POLICIA

Es aconsejable el establecimiento de una colaboración con las Fuerzas de Seguridad o Policía Municipal para prevenir situaciones de violencia familiar, mediante un protocolo de colaboración.

CON LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES DEL JUZGADO

Es conveniente coordinar actuaciones entre ambos equipos para aquellos casos en que es necesario realizar valoraciones psico-sociales desde el propio juzgado por las características de las familias.

CON EL SERVICIO DE ATENCION A LA VICTIMA

Es conveniente también el establecimiento de un acuerdo de colaboración con dicho servicio para aquellos casos que son tratados por ambos servicios.

EVALAUCIÓN

COPIAR DE LA MEMORIA

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE P.E.F.

LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

- Aunar esfuerzos para crear un canal representativo e interlocución de los PEF ante las distintas instituciones administrativas del estado.
- Establecer una colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiares.
- Establecer una colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiares.

